

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N°: 94

LETRA: E.Co.S.

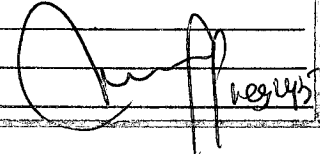
USHUAIA 01 de agosto de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

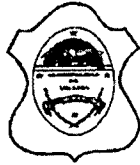
|  |  |
|--|--|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |  |
| Fecha:   | 1-8-19 Hs. 13:43   |
| Numero:  | 582 Fojas: 9   |
| Expte. N°  |  |
| Grado:   |  |
| Recibido:  |  |

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, ADHERIR a la Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por la que se crea la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, complementario a la licencia física.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

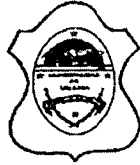
Desde este bloque hemos impulsado numerosas iniciativas tendientes a implementar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de los servicios que presta el municipio, desburocratizar la gestión de trámites e innovar en los mecanismos de administración y control de los organismos municipales encargados de regular los servicios públicos.

Particularmente desde que presidimos la Comisión de Policía Municipal nos hemos involucrado con diversos temas relacionados al tránsito y el transporte, presentando los proyectos de Transporte Ocasional (1808/16) y Punto a Punto (1807/2016), tendientes a dar especificidad legislativa a dos tipos de servicios diferentes en su finalidad, usuarios y tipos de recorridos. El resultado fue la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 5251 Transporte especial de personas de Modalidad Servicio Ocasional y N° 5252 Transporte regular punto a punto.

La dinámica de revisión de los textos y propuestas dejó en evidencia que un gran porcentaje de las dificultades de la implementación y control de estas ordenanzas radica en el cumplimiento de trámites administrativos que desde el punto de vista de los transportistas son ineficientes y desde los organismos de control, imposibles de prescindir a los efectos de realizar su tarea de contralor.

Atentos a estas situaciones e intentando generar herramientas legislativas que actualicen y simplifiquen la aplicación de las normas, asegurando el efectivo cumplimiento de la función de control de los organismos municipales, se propuso como Asunto 469/2017 la adhesión a la Ley Provincial N° 1.109. Esta ley sancionada por la Legislatura Provincial en el año 2016, modifica la Ley Provincial N° 376 "Ley Tránsito y Seguridad Vial" permitiendo acreditar la existencia y vigencia del seguro obligatorio, a través de la exhibición de los

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

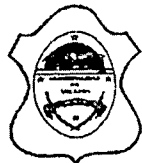


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

respectivos comprobantes en versiones digitales. El proyecto fue aprobado y se convirtió en la Ordenanza Municipal N° 5259.

Durante el año 2018 la comisión encabezada por este bloque, abordó el tratamiento de la legislación relativa a agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer a requerimiento de varios propietarios que se acercaron para exponer la situación por la que estaba atravesando el sector. Parte de esas demandas fueron específicamente tratadas a través de los Asuntos E.Co.S. N° 251/2018 y U.C.R. N° 282/2018. En comisión se trataron conjuntamente con la participación de empresarios del sector quienes presentaron a los Concejales una nota en la que plantearon diez puntos críticos para mejorar el control por parte del D.E.M., la legislación actual y la operatividad de la actividad en general. Después de haber analizado en esa reunión punto por punto, se invitó a las áreas de Transporte y de Economía del municipio a fin de acercar las inquietudes que correspondían al ámbito ejecutivo y habilitar una mesa de trabajo en la que participaron nuevamente empresarios, funcionarios del D.E.M. y el cuerpo de Concejales. De estas reuniones, surgieron tres modificaciones concretas a la legislación para trabajar desde el Concejo Deliberante: 1) el aumento de dos (2) a tres (3) años el máximo de antigüedad de los autos de alquiler; 2) la exigencia de Revisión Técnica Obligatoria a partir de los seis (6) meses desde el patentamiento para las unidades 0 km y 3) la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 5283 a los casos en los que existan vehículos de alquiler sin habilitar por parte del D.E.M. Además se procedió a ordenar el texto de las Ordenanzas Municipales N° 3220 y N° 5234 a introducir modificaciones en orden a clarificar la redacción. Este trabajo concluyó con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5458 que contiene el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



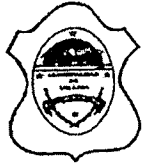
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Posteriormente recibimos a prestadores de servicios turísticos alternativos que utilizan vehículos 4x4 para desarrollar el transporte y traslado de los pasajeros. A partir de varias reuniones de las que participaron las autoridades de transporte, tránsito, IN.FUE.TUR., Secretaría de Turismo y responsables de la Revisión Técnica Obligatoria dimos tratamiento a un proyecto que elaboramos desde la primera decisión consensuada que fue la necesidad de legislar la modalidad de transporte con sus particularidades teniendo en cuenta que este tipo de transporte se realiza con el objetivo de trasladar a los pasajeros hacia las áreas rurales y de jurisdicción provincial para realizar actividades de turismo alternativo y no es por definición un transporte de circuito urbano. De allí surgió el proyecto consensuado que legisla la modalidad turismo alternativo y que sancionado es la actual Ordenanza Municipal N° 5511.

Siguiendo presentamos el Asunto 1036/2019 Bloque E.Co.S., proyecto de ordenanza instituyendo el Registro Electrónico de Transporte para conformar una base de datos unificada para la gestión y control de la totalidad de los vehículos y conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en las modalidades previstas por las ordenanzas vigentes. Consideramos oportuno avanzar hacia la digitalización no sólo de los mecanismos de control sino generando dispositivos de gobierno y gestión electrónica donde se involucren los usuarios, tanto conductores como empresas. En el mismo sentido entendemos, es preciso producir una metodología electrónica de acceso y gestión integral en el que se articule la información del J.A.M.F. y la Dirección de Tránsito tendiendo a unificar los registros y accesos de estas áreas.

En esta oportunidad, proponemos por un lado que el municipio adhiera a la Disposición Conjunta 1/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

y de Créditos prendarios<sup>1</sup> por la cual se crean la "Cédula de Identificación del Automotor Digital", la "Cédula de Identificación del Motovehículo Digital" y la "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital" complementarios de sus versiones en papel.

Por el otro a la Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial<sup>2</sup> por la que se crea la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, complementaria a la licencia física.

Las mismas se implementan a través del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina" y forman parte integrante de la plataforma digital del sector público nacional.

En este sentido y a los efectos aclaratorios, estos documentos digitales tienen la misma validez legal que sus formatos en papel.

Consideramos que es imprescindible dotar al municipio de la legislación que haga viable la implementación de la documentación digital en controles, acreditaciones y verificación de documentación obligatoria. Asimismo es pertinente sugerir al poder ejecutivo que articule con las áreas técnicas nacionales y provinciales a efectos de adecuar la tecnología y el software para validar documentación digital de manera oficial tendiendo a ampliar paulatinamente la base de información, trámites, servicios y gestión digital del municipio.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de ordenanza:

---

<sup>1</sup> Disposición Conjunta 1/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (...), disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/211108/20190710>

<sup>2</sup> Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/201485/20190212>

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 39/2019

DI-2019-39-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 25/01/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-00322818- -APN-DGA#ANSV, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus decretos reglamentarios y Decretos Nro. 16/15 y Nro. 8/16, y,

CONSIDERANDO:

“Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION conforme Decreto N° 13/15 y N° 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por el artículo 13 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el artículo 25° de la Ley N° 26.363, se regulan las características de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, estableciendo en el apartado b) de dicha norma, que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca el organismo, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente.

Que el artículo 13 del ANEXO I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el Decreto N° 1716/08, establece en el apartado b) que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR deberá ser extendida en un documento diseñado como modelo único por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, debiendo el mismo, ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas jurisdicciones conforme al cronograma que se establecerá al efecto.

Que en ese mismo sentido, el artículo referenciado en el párrafo anterior, establece que el modelo único de Licencia Nacional de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas plásticas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por su norma de creación, específicamente por el artículo 4° inciso e), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimiento de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.



Que en ese lineamiento el Decreto N° 1716/08, aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 26.363, regula en su anexo V el funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, el que tiene como función, entre otras, conforme el inciso a) del punto I, la de entender en el diseño, administración y gestión de la Licencia Nacional de Conducir, determinando los dispositivos de seguridad y estándares técnicos correspondientes.

Que debe tenerse presente como antecedente, que mediante la Ley N° 26.353 se ratificó el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula primera establece que el Estado Nacional procederá a crear el REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR.

Que asimismo, la Cláusula Segunda —apartado b— del precitado convenio establece como función del REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR la de establecer el modelo unificado de las Licencias de Conductor que expedirán todas las jurisdicciones emisoras de licencias, fijando en tal sentido, las normas técnicas para su diseño y confección, cuya única diferencia será la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad municipal o provincia que lo emita.

Que en base a lo expuesto se dictó la Disposición ANSV N° 108 de fecha 12 de Mayo de 2010 y sus modificatorias, que establece un modelo unificado de licencia de conducir, basado en componentes de seguridad, tanto lógica o informática como física, garantiza la autenticidad, la inviolabilidad, y disminuye fuertemente la posibilidad de fraude en su emisión, facilitando asimismo, la tarea de control y/o constatación a cargo de las autoridades competentes, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que si bien el actual formato de la Licencia Nacional de Conducir constituye un documento seguro, el mismo no posibilita la actualización de los distintos estamentos que pueda ir sufriendo la autorización otorgada en su momento por la Autoridad Competente.

Que el avance tecnológico nos otorga la posibilidad de crear un documento complementario al físico, que nos permita realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización plasmada en el mismo.

Que lo expuesto, amerita la creación de un formato digital de licencia nacional de conducir complementario al documento físico, que sea dinámico y que permita a la Autoridad de Fiscalización consultar de manera inmediata el estado de la autorización para conducir oportunamente otorgada.

Que la licencia de conducir digital propiciada tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil.

Que en consecuencia resulta oportuno, meritorio y conveniente aprobar la licencia nacional de conducir en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad y que la complemente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE INFORMÁTICA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención





que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 4º inciso e) de la Ley Nº 26.363, artículo 13º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, artículo 13 del Anexo I del Decreto 779/95, Anexo V del Decreto Nº 1716/08, y de conformidad con artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará.

ARTICULO 2º — Apruébanse las características y particularidades operativas, que como anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR forma parte de la presente.

ARTICULO 3º ---Regístrese, publíquese conjuntamente con el Anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto Perez

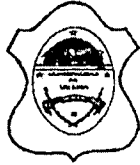
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2019 N° 7833/19 v. 12/02/2019

**Fecha de publicación 12/02/2019**







*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** ADHERIR a la Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por la que se crea la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, complementaria a la licencia física.

**ARTÍCULO 2º.-** La Licencia Nacional de Conducir en formato digital se admite a los fines de acreditar la existencia y vigencia de la Licencia Nacional de Conducir en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con trazos fluidos y entrelazados.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia